



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

EL SENADO

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, en 21 de Abril de 2014, entre el **SENADO**, RUT N° 60.201.000-7, por su Comisión de Desafíos del Futuro, representado por su Presidenta, Senadora doña **MARÍA ISABEL ALLENDE BUSSI**, RUT N° [REDACTED] y su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Edificio del Congreso Nacional, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, en adelante el "**Senado**" por una parte; y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° [REDACTED] Corporación de Educación Superior de Derecho Público, representada por su Rector, don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Universidad**", quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES.

La Comisión de Desafíos del Futuro del Senado de la República, es una comisión creada tras el seminario "El Congreso del Futuro", realizado en 2011, durante la conmemoración del Bicentenario del Congreso Nacional, compuesta por parlamentarios de los diversos espectros del mundo político que busca desarrollar una agenda legislativa junto al mundo científico y social.

A su vez, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una institución de educación superior fundada el 21 de junio de 1888 por iniciativa del Arzobispo de Santiago, Monseñor Mariano Casanova, que siempre ha buscado ser un actor relevante en el desarrollo del país, formando personas que se transformen en agentes de cambio y, generando conocimiento de calidad, que promuevan el progreso y entreguen soluciones para los problemas de los chilenos, personas que se abran a las distintas dimensiones de lo humano, a las responsabilidades sociales y personales que plantea el desarrollo integral de una sociedad.

En virtud de lo anterior, la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Senado han decidido establecer un marco de colaboración en el que la **Universidad** ofrece sus competencias de prospectar, analizar y proveer una visión estratégica del Estado, del arte y del quehacer científico, humanista y tecnológico. Lo anterior en el entendido que hay fortalezas y áreas específicas diferenciadas en el sistema científico-tecnológico nacional, donde la Pontificia Universidad Católica de Chile puede convocar a los actores más relevantes en estos ámbitos.



Específicamente, mediante la suscripción de este convenio, se busca generar un espacio en el cual se confronten opiniones, sugerencias e información en los distintos ámbitos que contempla el desarrollo de la ciencia dentro de un contexto democrático.

En atención a lo expuesto anteriormente, ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente el “Acuerdo” o el “Convenio”, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios.

El instrumento se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Objeto. El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Senado y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- 1.- Desarrollo conjunto de talleres y seminarios, relacionados con las distintas iniciativas legales tanto del Ejecutivo como de los parlamentarios que se tramiten en el Congreso.
- 2.- El Senado por su parte, a través de la Comisión de Desafíos del Futuro, acogerá los aportes académicos e institucionales que la Pontificia Universidad Católica de Chile estime de interés para el desarrollo científico, humanista y tecnológico, así como las problemáticas sociales que impactan e impactarán a Chile, y que pudieran ser de interés para futuras políticas públicas, proyectos de ley, líneas de trabajo e información.
- 3.- Desarrollar en forma conjunta y periódica diálogos con la ciencia, seminarios y talleres, abiertos a la ciudadanía, especialmente a los más jóvenes para motivar e incentivar el interés por la ciencia y colaborar al proceso de democratización de la ciencia y de gobernabilidad del futuro, entregando información y elementos para que tanto el Congreso y la ciudadanía tengan la posibilidad de incidir en el mundo que viene.
- 4.- El Senado podrá recibir a los ilustres invitados que visiten la Universidad, quienes podrán exponer ante la Comisión Desafíos del Futuro y en forma adicional sostener encuentros con la ciudadanía interesada en la ciencia, lo que podría incluir eventualmente su participación en algún seminario internacional o en el Congreso Futuro, realizado en enero de todos los años.
- 5.- Trabajar conjuntamente en la realización del próximo Congreso del Futuro.

SEGUNDO: Acuerdos Específicos. Las partes ejecutarán las actividades de la cláusula anterior a través de acuerdos específicos que se suscribirán para tales efectos, previa aprobación de la Honorable Comisión de Régimen Interior del Senado.



TERCERO: Recursos. Las partes declaran que cuentan con la mejor disposición para que se desarrollen actividades conjuntas entre ellas, en las cuales se podrán emplear los recursos materiales y humanos que la otra disponga y que se convengan para cada caso en particular. La Universidad y el Senado manifiestan que el éxito de las futuras actividades que desarrollarán en conjunto se debe potenciar con la colaboración recíproca para su realización tanto en las sedes de ambos organismos, como a lo largo del país.

CUARTO: Financiamiento. Asimismo, la Universidad y el Senado, se comprometen a realizar las gestiones necesarias y poner sus mejores esfuerzos para obtener el financiamiento que permita la implementación de las actividades conjuntas mencionadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: Uso de logos. Las partes convienen que las actividades que se desarrollen en conjunto tanto en las dependencias o sedes de la Universidad como en las del Senado, se debe incorporar dentro de la publicidad o difusión de dichas actividades, los logos de ambas entidades, ya sea a través de letreros, afiches, pendones, volantes u otros que se determinen, sin ningún costo por la mencionada difusión, lo que deberá hacerse en la forma que en cada caso particular se acuerde.

SEXTO: Información Confidencial. Las partes se obligan a no divulgar información que la otra califique como confidencial y no susceptible de ser difundida, salvo resolución de autoridad competente, obligación legal o que dicha información haya pasado a ser pública por otros medios.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Cualquier modificación al presente Convenio, deberá hacerse de común acuerdo por las partes, y constar en un documento formal suscrito por las partes.

OCTAVO: Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por períodos de un año sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, comunicación que deberá hacerse por escrito a la otra parte con una antelación de, a lo menos, 30 días corridos desde la fecha en que vence la vigencia de este convenio o la correspondiente renovación, según corresponda.

Además, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo comunicándolo por escrito a la otra parte con antelación mínima de 30 días contados desde la fecha en que se desee darle término.

No obstante, las actividades que a la fecha del término de su vigencia se encontraren aún en desarrollo, salvo circunstancias extraordinarias, continuarán hasta su término programado.

NOVENO: Delegados. Por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, actuará como coordinador y representante ante el Senado el funcionario que se designe por la autoridad máxima de dicha Universidad para tales efectos.



Por parte del Senado, actuará como delegado(a) ante la Pontificia Universidad Católica de Chile, el funcionario que se designe por su representante para tales efectos.

DÉCIMO: Propiedad Intelectual. De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, debiendo incluirse en los acuerdos específicos, cláusulas relativas a la propiedad y protección de la eventual propiedad intelectual que pudiere generarse.

DÉCIMO PRIMERO: Resolución de conflictos. Dada la naturaleza de este Acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este Acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula tercera párrafo segundo de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para el **Senado** y dos para la **Universidad**.

Personerías. La personería de don IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 23 de enero de 2010, protocolizado en la Notaría de Santiago de don Felipe Acuña Bellamy, Notario Interino, décima Notaria de Santiago con fecha 9 de marzo de 2010 y de los estatutos generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del **Senado** de la número 358ª Legislatura



Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011 y sus calidades de representante y Jefe Superior del Servicio consta de la ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento del Senado.


ISABEL ALLENDE BUSSI
PRESIDENTA DEL SENADO


IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE


GUIDO GIRARDI LAVÍN
PRESIDENTE COMISIÓN DE DESAFÍOS
DEL FUTURO DEL SENADO


MARIO LABBE ARANEDA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO